

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00172

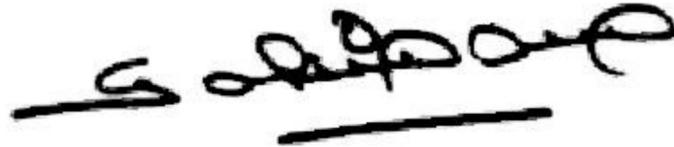
Clase: restitución de inmueble

Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de algunas de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2.022.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.-Allegue copia clara del contrato de arrendamiento, en especial de la hoja en donde figuran las firmas de los arrendatarios, esto teniendo en cuenta que la firma de INVERDERSA COMERCIAL S.A. y de BODYTECH S.A. no es legible.
- 2.-Allegue certificado de existencia y representación legal de BODYTECH S.A.
- 3.-Envíe copia de la subsanación al correo electrónico de las sociedades demandadas.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,
La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, en la fecha allí indicada (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.)
La Secretaria,
Gloria María G. de Riveros